

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses. 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación y garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Septiembre de 1938

AÑO III NUM. 69

Núm. 2.122

Gobierno de la Nación

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: Se ha observado que algunos solicitantes de autorizaciones administrativas para instalaciones eléctricas iniciaran la tramitación simultáneas en varias oficinas del Estado, introduciendo duplicidades y complicaciones innecesarias y sin que por ello gane en rapidez la resolución del expediente, que corresponde exclusivamente a este Ministerio o al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, por delegación del mismo, cuando las líneas eléctricas no corresponden más que a una provincia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los expedientes de autorizaciones administrativas de líneas eléctricas no comprendidas en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, deben iniciarse exclusivamente en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, quien elevará al Ministerio o resolverá por sí, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento de 27 de

Marzo de 1919 para la aplicación de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y Ley de 20 de Mayo de 1932 sobre la concesión de la servidumbre de línea eléctrica solicitada.

2.º Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán acompañar al proyecto duplicado de las secciones de línea o cruces con vías de comunicación que interesan a otros servicios con el fin de que por la Jefatura de Obras Públicas se remitan, cuando proceda, al servicio a que afecten para que informe simultáneamente y pueda abreviarse la tramitación.

3.º Autorizada una línea eléctrica, se dará cuenta de las condiciones de la misma a la Delegación de Industria, a los efectos de la seguridad y regularidad del suministro, así como de la equidad en las facturaciones y su inscripción en el Registro de Industria.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander 1 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza

La necesidad de mantener en la Escuela de la Nueva España el espíritu religioso y patriótico, que consti-

tuye la esencia de nuestro Movimiento Nacional, ha de lograrse con la cooperación de Maestros y Autoridades, procurando en todo momento el ambiente educativo, base fundamental de una paz duradera y cimiento de una generación digna del sacrificio heroico de nuestra gesta.

En su virtud, esta Jefatura dispone:

1.º Se recuerda a los señores Inspectores y Maestros Nacionales el más exacto cumplimiento de las normas que sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física contiene la Circular del 5 de Marzo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del mismo mes.

2.º El próximo día 1.º de Septiembre, como inauguración del curso escolar, todos los Maestros celebrarán, previo acuerdo con las Autoridades, actos religiosos y patrióticos como iniciación de las tareas que han de desarrollarse durante el curso 1938 a 1939.

3.º Los Inspectores Jefes de cada provincia pondrán en conocimiento de los Maestros nacionales que no deben adquirir libros escolares hasta que la Comisión dictaminadora de los mismos termine su labor sobre los libros admitidos, que serán los únicos que podrán utilizarse en la Escuela nacional.

Vitoria 30 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo y Robles.

Sres. Inspectores y Maestros nacionales de Primera Enseñanza.

Servicio Nacional de Bellas Artes

El desarrollo de las tareas de las Comisionarias de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha demostrado la necesidad de algunas aclaraciones y modificaciones de la Orden Circular de esta Jefatura, fecha 2 de Julio próximo pasado, por lo cual esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo sexto del Decreto de 22 de Abril de 1938, ha dispuesto lo siguiente:

1.º La provincia de Avila se entenderá comprendida dentro de la primera Zona Central.

2.º Atendiendo a razones de orden histórico y a la mayor facilidad de comunicaciones, se segregan de la segunda Zona Central y se agregan a la Zona de Andalucía Occidental los pueblos que constituyen el Arciprestazgo de Castuera, perteneciente a la diócesis de Córdoba.

3.º La mayor facilidad de comunicaciones que existen actualmente entre la parte liberada de la provincia de Madrid y la Ciudad de Toledo, fijada como centro de la segunda Zona Central, motiva la conveniencia de segregarse de la primera Zona y agregarse a la segunda los pueblos pertenecientes a la provincia de Madrid.

4.º La importancia de las tareas que la guerra ha acumulado sobre la comarca de Asturias, por otra parte, la que contiene un conjunto más importante de monumentos de la Zona Cantábrica, hacen conveniente el traslado de la capitalidad de la Zona

a Oviedo, en vez de San Sebastián, donde quedó fijada por el Decreto de 22 de Abril mencionado.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Vitoria 1 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Eugenio d'Ors.

Sres. Comisario General y de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Subcomisión de Aceite de Oliva del Ejército del Sur.—Tetuán, 35

Núm. 2.150

AVISO

A los fabricantes y tenedores de aceite de orujo del territorio del Ejército del Sur.

Se les recuerda la obligación de presentar ante este organismo la declaración jurada de las existencias de «Aceite de Orujo» en el día 15 del corriente, la que llevarán a cabo en el plazo comprendido entre los días 15 al 20 del presente mes, por mediación de los Ayuntamientos respectivos y con arreglo a las demás instrucciones dadas para el pasado mes de Agosto las que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sevilla 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

SUBASTA

Núm. 2.128

Juan Roldán Ramírez, tutor de los menores Francisco e Inés Luque Ortega, previa autorización del Consejo de Familia, anuncia la subasta pública de una sexta parte indivisa de una finca de tierra calma con molino aceitero y sus accesorios al sitio Vega de Colón, término de Baena.

El acto tendrá lugar por pujas a la llana sobre el precio de cuatro mil pesetas, ante el Notario de Cabra don Manuel Sánchez González, en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, el día veinte y seis del actual, a las dieciséis horas.

Los títulos y pliegos de condiciones pueden examinarse en dicha Notaría, en Cabra, todos los días hábiles.

Nueva Carteya doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.136

Negociado de Fomento

Habiéndose solicitado por don Luis Medina, autorización para instalar en la casa número ocho de la calle Zarco, un motor eléctrico de 1 HP para accionar la maquinaria

de un taller de reparaciones de bicicletas se anuncia al público tal petición a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos con domicilio en fincas colindantes y demás personas a quien la instalación interese formular por escrito y ante mi autoridad dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convingan.

Córdoba diez de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

BAENA

Núm. 838

(Conclusión)

Relación de contribuyentes deudores por los conceptos de: guardería rural, censos de propios, consumos de carnes frescas y saladas, ocupación de la vía pública con kioscos y beneficiarios por las obras de urbanización en las calles Agundo, Amador de los Ríos, Nueva (antes F. Galán) Calderos, Horno y Montoro, todo correspondiente al año 1932, a los que por desconocerse su actual domicilio y persona a quien en su defecto pudiera válidamente notificarles sus descubiertos, se les requiere, para que en el plazo improrrogable de diez días satisfagan en esta Recaudación municipal el importe total de sus débitos; bajo apercibimiento en caso contrario, de proseguir contra los mismos el procedimiento ejecutivo de apremio contra cualesquiera bienes que le fueren conocidos, quedando notificados en todo caso a los efectos del artículo 572 del Estatuto municipal a los efectos del derecho a cobrar el Ayuntamiento, dentro del término que en el mismo se establece y que por este requerimiento interrumpe la prescripción.

Relación que se cita

Alejandro Priego Ortega
Eusebio Priego Urbano
Rafael Priego Mendoza
Andrés Priego Serrano
Francisco Priego Serrano
Domingo Priego Aranda
Ignacio Priego Aranda
María Soledad Priego Argudo
Antonio Priego Rojano
María Carmen Priego Bujalance
Domingo Priego Bujalance
Encarnación Priego Montilla
Juan Vicente Priego Priego
Joaquín Priego Soto
María Jesús Quero Vallejo
Francisco Quero Ariza
Francisco Quero Ordóñez
María Josefa Quero Ordóñez
María Carmen Quero Roldán
Santiago Quesada Lara
Dionisio Quintero Cuenca
Andrés Rabadán Alarcón
Federico Rabadán Arjona
José Ramiro Ortega
Rafael Ramírez Ortega
Manuel Ramírez Ortega Pozo
Antonio José Ramírez Ordóñez
Manuel Ramírez Hornero
José Ramírez Moñiz
Juan Ramírez Ortega
José Ramírez Granados
Francisco Ramírez Valverde y Hermanos
Casimiro Ramírez Ordóñez
Manuel Ramírez Navajas
Manuel Ramírez Luna
Antonio Ramírez Ortega
Miguel Ramos Argudo

María Asunción Ramos Rojano
María Concepción Ramos Rojano
Fermín Ramos Argudo
María Carmen Ramos Arrebola
Diego del Real Almansa
María de los Reyes Delgado
Felipe Repullo Gómez
Ana María Ríos Valverde
Joaquín Ríos Valverde
Gabriel de los Ríos
Isabel Rivas Bujalance
Natalio Rivas Ruiz
Francisco Rivas Morales
José Rivas Zarza
José Rivas Porcuna
José Rojano Priego
José Rojano Galisteo
Francisca Rojano Ocaña
Manuel Rojano Trinidad
Calixto Rojano Moyano
Tomás Rojano Priego
Juan Rojano Cano
José Reyes Castro
José Rojas Rojano
Francisco Manuel Rojas Cuenca
José Roldán Escudero
Antonio Roldán Ramos
Félix Roldán Escudero
Andrés Roldán Trujillo
Antonio Roldán Roldán
Lorenzo Roldán Lara
José Roldán Carrillo
Francisca Roldán Martínez
José Roldán Porcuna
Juan José Roldán Bujalance
Gabriel Roldán Mora
Andrés Roldán Bujalance
María Roldán Bujalance
Rafael Roldán Ruiz
Silvestre Roldán Bujalance
Francisco Roldán Barreche
José María Roldán Aguilar
Juan Roldán Ruiz
Rafael Roldán Rodríguez
Félix Roldán Aguilar
Juan José Roldán Priego
Dorotea Roldán Ramírez
Manuel Roldán Priego
María Francisca Roldán
Trinidad Roldán Ramírez
María Roldán Carrillo
Antonio Roldán Ramírez
Antonio María Roldán Luque
Francisco Roldán Cuevas
Antonio Roldán Carrillo
Encarnación Roldán Segura
José Roldán Valenzuela y Hermanos
Antonio Roldán Leva
Juan Roldán Bujalance
José Roldán Henares
Santiago Roldán
Antonia Roldán Aguilar
Francisco Roldán Aguilar
Manuel Roldán Aguilar
Francisco Roldán Javalquinto
Enrique Roldán Martínez
Justo Rodríguez Porcuna
Francisca Rodríguez Henares
Antonio Rodríguez Tarifa
Rafael Rodríguez Henares
Jerónima Rodríguez Ariza
Carmen Rodríguez Porcuna
Guadalupe Rodríguez Trujillo
José Rodríguez Trujillo
Manuel Rodríguez Amo
José Rodríguez Alvarez
Tomás Rodríguez Javalquinto
José Román Ruiz
José Romero Tienda
Francisca Romero León
Antonio Romero Romero
Justo Rosales Calleja
José Rosales Bazuelo
Justo Rosales Calleja
Antonio Rosales Garrido
Rafael Rosales Mármol
Federico Rosales Lozano
José Rosales Gómez
Francisco Rosales Bazuelo
Antonio de la Rosa Granados
Martín Ruiz Millán
María Ruiz Ariza

Luisa Ruiz Merino y Luisa Clara Ruiz
Rafael Ruiz Ordóñez
Francisco Ruiz Frías
Manuel Ruiz Frías
Francisco Ruiz Cano
Agustín Ruiz Borrallo
María Precepto Rubio Rojano
Vicente Rubio González
José Santaella Rojano
Manuel Santaella Arias Herederos
Luis Santaella Serrano
José Santaella Arrabal
José Santaella Ariza y su Viuda
Asunción Santaella Ariza
José Santano Espejo Herederos
Rosalía Santano Padilla
Francisco Santana Valera
Guillermo Santano Padillo
Pedro Saramajo Hidalgo
Francisco Sabariego Urbano
Teresa Sabariego Castro
María Santaella Serrano
Julián Santana Frías
Francisco Santana Valero
Francisco Serrano Carrasquilla
Antonio Serrano Carrasquilla
Antonio Serrano Roldán
Juana Serrano Chica
Gregorio Serrano Jiménez
María José Serrano Amo
María Angeles Serrano Morales
Encarnación Serrano Rosa
Antonio Serrano Gallardo
Manuel Serrano López
Antonio Santiago Triguero
José María Santiago Gálvez
Bartolomé Santiago Trujillo
Antonio Salamanca Cabezas
Josefa Salamanca Galisteo
Gonzalo Salamanca Tienda
José Salamanca Serrano
José Serrano Camacho
Fernando Sequeira Ruiz
María Paz Sequeira Ruiz
María Paz Sequeira Ruiz y José Mondigones
Vicente Sequeira Morales
Francisco Paula Sequeira Cárdenas
Juan Sequeira Jiménez
Joaquín Sevillano Serrano
María Carmen Sevillano Cañadilla
Concepción Serrano Cañadilla
José Sevillano Cañadilla
Guadalupe Sevillano Gálvez
Ramón Sevillano Rosales y Fernando Ocaña
Antonio Seco Horcas
Sociedad Mercantil Payarés Hermanos
Antonio Soriano Luna
Dulcenombre Soriano Lucena
Miguel Soriano Morales
José Soriano Morales
Juan Tapia Polo
Domingo Tapia Polo
María Josefa Tapia Polo
Isidoro Tapia Padilla
Francisco Tapia Merino
Manuel Tapia Cañete
José Joaquín Tapia Peña
Juan Tapia Manchado
Natalio Tapia Martínez
Amalia Tapia Martínez
Rosario Tarifa Rojano
José Tarifa Gómez
Antonio Tarifa Arroyo
Manuel Tarifa Rubio y Antonio Alcalá Romero
Patrocinio Tarifa Valverde
Trinidad Tarifa Henares
Antonio Tejero Serrano
Antonio Tejero Ortiz
Francisco Tienda Valenzuela
Fernando Tienda Serrano
Juan Tienda Melendo
Julián Tienda Carretero
Antonio Tienda Aranda
Antonio Tienda Pozo
Rafael Torres Padillo
Pedro Toledo Alcántara
José Tután Cubero
Carlos Triguero Argudo
Florentina Cubero Ortega

Manuel Triguero García
 Ramón Triguero Damián
 José María Trujillo Ariza
 Rafael Trujillo Alarcón
 María Rosario Trujillo Priego
 José Trujillo Jiménez
 Juan Trujillo Leva y Hermanos
 José Trujillo Moreno
 Amalia Trujillo Ariza
 María Guadalupe Trujillo Santaella
 Pablo Urbano Rivas
 Francisco de los Reyes Urbano Cantero
 Gregorio Urbano Jiménez
 Félix Urbano Roldán
 María Sierra Urbano Carmona
 Pedro Urbano Padillo
 Antonio Urbano Carmona
 Teodoro Urbano Ortega
 Asunción Urbano Carmona
 Santiago Urbano Carmona
 Juan José Urbano Padilla
 Manuel Urbano Aranda
 Juan Urbano Pérez
 Matías Urbano Castro
 María Reyes Urbano García
 María Rafaela Urbano García
 María Luisa Petra Urbano García
 María Gracia Urbano Roldán
 Cristóbal Urbano Luque
 Francisco Urbano Camacho
 Francisco Urbano Bujalance
 Manuela Uclés Romero
 Isabel Uriarte Alarcón
 María Carmen Valbuena Flores
 Antonio Valbuena Flores
 Antonio Valenzuela Segura
 Lucas Valenzuela, Eleuterio Alferez y Eladio Cuevas
 Lucas Valenzuela Valbuena
 Dolores Valenzuela y Hermanos
 Antonio Valenzuela Romero
 Francisco Valenzuela Villalobos
 José Valenzuela Hita y Juana Villalobos
 Cecilio Valenzuela Serrano
 María Dolores Valverde León
 Jacinto Valverde Lozano
 Margarita Valverde Serrano
 Rafael Valdelomar Sotomayor
 José Valverde Linares
 Emilia Vallejo Serrano
 Eusebia Vallejo Serrano y Antonia Lara
 Eusebia Vallejo Serrano
 Carmen Vallejo Segura
 Guadalupe Vázquez Moreno
 Francisco Vázquez Moreno
 Francisca Vargas Ramos
 Joaquín Vargas Valera
 Guadalupe Vargas Valera
 Carmen Vargas Hornero
 José Vargas Moreno
 Luisa Vargas Arcos
 María Josefa Vargas Flores
 Juan Velasco Susín
 Antonio Vida Mora
 Manuel Villa Mármol
 Vicente Villa Muñoz
 Francisco Villa Alarcón
 Pablo Villalobos Portillo
 Francisco Paula Villarreal Ortiz
 Antonio Villarreal Carmona
 Manuela Villarreal Gómez
 Felipe Villarreal Ortiz
 Antonio María Vivar Pozo
 José Vivar Soriano
 Francisco Vivar Luna
 Luis Vivar Tienda
 Francisco Luis Vivar Tienda
 Francisco Valenzuela Calvo y otros
 Manuel Zafra Salamanca
 María Josefa Zarza Dios
 Encarnación Zarza Arcas
 Concepción Zarza Arcas
 María Dolores Zarza Dios
 Antonio Hornero Ordóñez
 Manuel Lucena Ramos
 José María Santiago Trujillo
 María Vicenta Moreno Barba
 José Vargas Moreno
 Rafaela Azuaga López
 Miguel Buitrago Alcalá
 Ramón Bujalance Frías

Carmen Bernal Morales
 Francisco Beredas
 Lucas Carpio Merino
 Pedro Castilla Rivas
 Antonio Cruz Cruz
 Pedro Cruz
 Carmen Cañadilla Roldán
 Antonio Dios Melendo
 Rafael Elías Camargo
 Gregorio Espartero
 Carlos Escofet
 Manuel Fernández Muñoz
 Rafael González Castillo
 Francisco González Polo
 Antonio González Pérez
 Rafael García Romero
 Francisca García Vallejo
 Gregorio González
 Francisco Garrido
 Juan Gómez Cruz
 Domingo Horcas Herenas
 Concepción Henares Jurado
 Manuel Jiménez Tejero
 Juan Lizana Pérez
 Adriano López Gordillo
 Juan Luque Luque
 José Luque Jiménez
 Rafael López Herrador
 Antonio López Mansilla
 José López
 Francisco Montalbán Aguilera
 Sebastián Lamonedá García
 Antonio Mellado Molina
 Antonio Moreno Valverde
 Francisco Navajas Aranda
 Antonio Ortiz Cañete
 José Ortiz Lastres
 Francisco Ortiz Lastres
 Domingo Ortiz Lastres
 Francisco Ordóñez
 Antonio Ponce
 Victoriano Peinado Fernández
 Manuel Priego Cubero
 Felipe Pérez Ordóñez
 Rafael Polonio
 Rafael Pérez
 José Poyato
 José del Pino Millán
 Miguel Piernagorda
 Luisa Romero Valero
 José María Rodríguez Navarro
 Antonio Ruiz
 Manuel Ramírez Ordóñez
 Joaquín Rivas Hornero
 Eduardo Rosales Parraverde
 Manuel Sillero Molina
 Carlos Sánchez López
 Antonio Matías Santiago Dios
 Fernando Salamanca Julio
 Pedro Sánchez Campaña
 José Triguero Cabezas
 Francisco Trujillo Lara
 Plácido Vera Donquiles
 Juan Velasco Rivas
 Encarnación Valera Mendoza
 Francisco Zafra Pérez
 Joaquín Hinojosa
 Francisco Segura
 Antonio José Salamanca Bernal
 José Pizarro Melendo
 Manuel Moreno Aguilar
 José Cabezas
 Francisco Lara
 Antonio Romero
 Agueda Muñoz
 Antonio Triguero
 Lorenzo Ocaña
 Francisco Cárdenas
 José Burrueco
 Francisco Navarro
 José Rafael Piernagorda
 José Gálvez
 Juan M. Padilla
 Francisco Morales
 Francisco Güeto
 Antonio Moraga Mora
 Matías García
 Herederos de J. Turmo
 Julián Gómez Nucete
 Rafael Luque Alfaro
 Juan Pastor Moreno
 Rafael Alcalá Espinosa
 Francisco Alguacil
 Julián Gómez Nucete

Isabel Cassani Obeso
 Agustín Ruiz Borrallo
 Eduardo Molina
 Rafael Tienda
 Rosario López
 Manuel Moreno Tienda
 José Burrueco
 Policarpo Cañadilla
 Francisco Camacho
 Gregorio Espartero
 Ramiro de los Ríos Urbano
 Francisca Peláez
 Lázaro Cubero y Cubero
 Francisco Garrido
 Patricio Hierro Gomara
 Rafael Bernal
 Rafael Tienda
 Manuel Carbajo
 Manuel Luna
 Carmen Cruz
 Félix Navarro
 Vicente García
 Juan Flores
 Pablo Ramos
 Francisco Mifsut
 Rafael Cruz
 Antonio Peña Cruz
 Miguel Martínez
 Asunción Agundo
 José Burrueco
 Francisco Vargas
 Diego Garrido
 Lázaro Ariza
 Francisco Valera
 Francisco Villarreal
 José Jiménez Villarreal
 Carmen Meléndez
 Antonio Moreno Moreno
 Sacramento Roldán
 Rafael Cárdenas
 Rafael Chica
 Agustín Ortega
 Manuel Rojano
 Carmen Albendín
 Concepción Cabezas
 Antonio Ramírez
 Dulcenombre Navarro Ortega
 Francisco Arcas Galisteo
 Eduardo Sánchez Cabezas
 Antonio Lara Cabezas
 José Burrueco Urbano
 Enrique Cabezas Bujalance
 Agustín Cubillo Padilla
 Antonio Valera Burrueco
 Rafael García Burrueco
 Francisco Cárdenas Navarro
 Fernando Espinosa Navarro
 Manuel Espartero Rojano
 Antonio Zarza Arcas
 Emilio Rodríguez
 Antonia Porcuna
 Mariano Jiménez Rodríguez
 Antonio González Díaz
 Domingo Lastres
 Joaquín Porcuna Herrador
 Antonio Arrabal Horcas
 Domingo Arrabal Horcas
 Manuela Cubero
 Pablo Díaz Zarza
 Remedios Jiménez Villarreal
 José Jiménez Villarreal
 Antonio Vida Moreno
 José Muñoz Mendoza
 Carmen Granados Ortiz
 Carmen González Ortiz
 Felipe Ariza

Lo que además de hacerse público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitio de costumbre, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena a 28 de Marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El Recaudador,
 Ramón Bujalance.—Visto Bueno:
 El Alcalde, Antonio Pérez

POSADAS

Núm. 1.157

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1938.

Sesión ordinaria del día 5

Presidente el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se dió cuenta de dos expedientes que se tramitan con motivo del hallazgo de una mula en la finca «Campillo Alto» y otra en la denominada «Parralejo Alto», ambas de este término, de los que resulta no haber sido reclamados dichos semovientes por persona alguna durante el tiempo fijado y publicado para ello; acordándose la venta en pública subasta de los mismos facultando al señor Alcalde para que la anuncie y presida acompañado del Gestor señor Benavides Camacho.

Queda aprobada la cuenta que rinde el encargado del Negociado Cementerios, de lo recaudado por derechos de enterramiento durante el primer trimestre del año actual.

También se aprueba la cuenta rendida por el administrador del arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado por los diferentes conceptos a su cargo durante el pasado mes de Marzo.

Dada cuenta de una comunicación que dirige a la Alcaldía Presidencia el Representante Apoderado de la Compañía Anónima Mengemor en Córdoba, en la que a preguntas de ésta le participa el precio establecido al fluido que suministra para alumbrado público y le indica la conveniencia de no disminuir el número de wátios contratados con este Ayuntamiento, se examinó detenidamente la comunicación de referencia y el contrato que el Municipio tiene hecho con la expresada Compañía, adoptándose en su vista los siguientes acuerdos:

Primero. No reducir el fluido eléctrico contratado.

Segundo. Anular la condición 15 del contrato de referencia el cual data de 21 de Enero de 1933, con una duración de 10 años, y por la que el Ayuntamiento se obligó a autorizar a la Compañía Mengemor para la colocación y tendido de redes en la vía pública con arreglo a las leyes y costumbres vigentes declarándole exceptuada del pago del arbitrio sobre postes y palomillas; toda vez que con arreglo a lo establecido por el 534, vigente del Estatuto municipal, la imposición municipal tiene carácter subsidiario de las demás exacciones, y como consecuencia de ella no podrían establecerse ninguno de los gravámenes a que se refieren los apartados a, b, c, e, g, h, i, j, k y l; del artículo 380 del referido Estatuto municipal, y por ser esta exención que el Ayuntamiento no estaba facultado para declarar con arreglo a lo establecido por el artículo 319 de tan referido Estatuto y por imperio del cual

habrán de tenerse por expresamente derogadas todas las existentes, puesto que la obligación de contribuir por exacción municipal es siempre general en los límites de la Ley.

Tercero. Que se notifique este acuerdo a sus efectos a la parte interesada con las formalidades y advertencias establecidas por los artículos 34 a 38 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924.

Se aprobaron varios recibos y facturas, cuyos importes serán abonados con cargo a sus respectivas consignaciones del Presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Dada cuenta a la Comisión de la subasta celebrada para la adjudicación del servicio de construcción de una barca para el pasaje del río Guadalquivir y resultando que el mismo se adjudicó provisionalmente a don Antonio Benavides Salcedo, como único licitador, en la cantidad de 8.325 pesetas. Se acordó adjudicar definitivamente dicho remate al referido Benavides Salcedo, que habrá de constituir la fianza definitiva según establece el respectivo pliego de condiciones.

Se nombró encargado de la oficina de Colocación Obrera de esta villa al auxiliar de Secretaría don José Gómez Martínez, y sustituto para en caso necesario al de igual clase don Manuel Pérez de la Concha y Medrano.

Quedó enterada la Comisión del acuerdo de la Comisión especial Gestora para la Administración del producto de la décima para atenciones del paro obrero, de realizar las obras de pavimentación de la calle Fernández de Santiago con la aportación voluntaria del 40 por 100 de aquella obra por parte de los propietarios de fincas urbanas afectados por dicha mejora; acordando hacer constar su satisfacción por la mejora local que supone las obras de referencia.

Conocida por la Comisión una comunicación del señor Teniente Jefe de esta línea de la Guardia civil pidiendo que se le facilite habitación en la casa número 2 de la calle María Isabel Salas, que se encuentra deshabitada, en sustitución de la que se le tiene asignada en la casa número 6 de la calle Fernández de Santiago, cuyo contrato está cumplido, la Comisión acordó facultar al señor Alcalde para la formalización del oportuno contrato de arrendamiento de la casa propuesta.

Se presentaron las cuentas del suministro de medicamentos, para la Beneficencia municipal y Casa de Socorro, hecho por el Farmacéutico señor Toscano durante el primer trimestre del año actual; acordándose queden sobre la mesa para su examen.

Quedó enterada la Comisión de un oficio del Servicio Provincial del Instituto de Reforma Agraria, comunicando al Ayuntamiento que la finca «Mo-

ratalla» está incautada por el Instituto de Reforma Agraria y entregada a la Yeguada Nacional por lo que el dueño de aquella no percibe renta alguna, quedando en el encargo dicho Instituto de comunicar la devolución al propietario, en su caso, y el abono de rentas atrasadas, si así se dispone, para que el Municipio pueda cobrar los impuestos municipales que sobre tan repetida finca pesan.

Por el señor Presidente se da cuenta de la propuesta que le hace la señora viuda de Toscano de que por el Ayuntamiento se estudie la fórmula de la municipalización del servicio de abastecimiento de aguas potables de esta villa; acordándose facultarle para que requiera dicha señora con el fin de que presente propuesta escrita en sesión de dicho servicio, a la que habrá de aportar, como datos precisos para su estudio, los siguientes:

1.º Importe del capital social de la Empresa.

2.º Cantidad en que está dispuesta a ceder para su municipalización repetido servicio.

3.º Relación de los abonados con que hoy cuenta y producto obtenido durante los dos últimos meses.

4.º Relación detallada de los gastos de personal y generales que pesen actualmente sobre el servicio de referencia.

Se aprobaron varios recibos y facturas, cuyos importes serán abonados con cargo a sus respectivas consignaciones del Presupuesto vigente.

Sesión extraordinaria del día 28

Preside el Delegado del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, don Juan Criado Luque, Jefe Comarcal de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que abre la sesión a las doce horas, aprobándose el acta de la sesión ordinaria anterior.

La Presidencia notifica a los señores Gestores la Orden de aquella superior Autoridad provincial por la que dispone el cese de los mismos, dándoles las gracias por la labor que en bien de los intereses de este Municipio y del Nuevo Estado, han realizado durante su gestión.

Continuación de la anterior

Inmediatamente y bajo la misma Presidencia quedó posesionada la nueva Comisión Gestora, designada por la primera Autoridad civil de esta provincia, en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente, don Manuel Ramos Franco.—Vocales: don Diego Uceda Bernavides y don Santiago Medina Revuelto; quienes prometieron su fidelidad al Caudillo y expresaron su entusiasmo por la definitiva instauración del Nuevo Estado.

Posadas a 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Rueda.

El Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por

la Comisión Gestora de expresado Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día cinco del actual.

Posadas a 10 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ramos.

ENCINAS REALES

Núm. 2.097

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al padrón de cédulas personales de este término que ha de regir en el presente año de 1938, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Encinas Reales a 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 2.104

Encontrada sin dueño conocido en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía la cochina de cría cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos a 9 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Márquez.

Señas

Cochina de cría, pelo blanco, oreja izquierda rajada y oreja derecha rajada y un golpe dentro.

LUQUE

Núm. 2.113

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones adicionales al de cédulas personales de este término de 1935 para el cobro en el año actual de 1938 de tal impuesto, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque 10 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Herrador.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.114

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento

para el reemplazo del Ejército del año 1941 y no habiendo comparecido a los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, se les cita por este medio para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante legal para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fuente Tójar 29 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Antonio Ortega.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1941

Claudio Aguilera Siles, hijo de Manuel y Patricia.

Santiago Alba Matas, de Francisco y Francisca.

Antonio Avalos Briones, de Francisco y Araceli.

Antonio Briones Calvo, de Antonio y Ana.

Antonio Calvo Leiva, de José y Francisca.

Manuel Calvo López, de Pablo y Patrocinio.

Andrés Cuenca Aguilera, de Andrés y Manuela.

Rafael Expósito Nocete, de Rafael y Encarnación.

Manuel Expósito Rosa, de Francisco y Encarnación.

Plácido García Leiva, de Plácido y Dolores.

Tomás González González, de José y Expectación.

Tomás González Luque, de Tomás y Encarnación.

Rafael González Matas, de Agustín y Filomena.

Cristóbal Granados Ronda, de Antonio y Francisca.

Mateo Gutiérrez Osuna, de Manuel y Juana.

Adolfo Gutiérrez Zarza, de Narciso y María.

Rafael Leiva Leiva, de José y Dolores.

Francisco Leiva Ordoñez, de Dolores.

Antonio Madrid Briones, de Rafael y Francisca.

Manuel Mérida Ayala, de Francisco y María Josefa.

José Moral Sánchez, de Claudio y Balbina.

Antonio Nieto Medina, de Angel y Justa.

Manuel Pareja Lopera, de Rafael y Dolores.

José Pérez Jiménez, de Francisco y Araceli.

Custodio Pérez Pimentel, de Antonio y María.

Angel Rosa Gutiérrez, de Félix y Carmen.

Antonio Ruiz Moral, de Antonio y María.

José Sicilia Calvo, de José y Matilde.

José Torres Rosa, de Felipe y Araceli.